

INSCRIPCIÓN DE LOS EMBARGOS

La inscripción de los embargos en los registros públicos es esencial para dar publicidad al acto de embargo y garantizar su oponibilidad frente a terceros. Esta inscripción evita fraudes y actos de disposición sobre los bienes embargados por parte del deudor.

Pasos para la Inscripción:

1. Mandamiento de Embargo: El Tribunal emite una orden formal de embargo, especificando los bienes afectados.
2. Solicitud de Inscripción: Se presenta la solicitud ante el registro público correspondiente, dependiendo del tipo de bien.
 - Bienes inmuebles: Registro Público de la Propiedad.
 - Bienes muebles sujetos a registro: Registro Público de Bienes Muebles.
3. Efectos de la Inscripción:
 - El bien embargado queda afectado jurídicamente, impidiendo su venta o transferencia.
 - El embargo inscrito es oponible frente a terceros interesados.

Artículo 962.- Si los bienes embargados fueren inmuebles, el Tribunal, bajo su responsabilidad, ordenará, dentro de las 24 horas siguientes, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Se utiliza la supletoriedad, debido a que la legislación laboral no contempla esto, por lo que

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>